



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL PERTENENCIA No. 110014003031-2021-00535 00

En atención a las documentales que antecedes, el juzgado dispone:

1. Las comunicaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, La Unidad de Reparación de Víctimas, la Personería de Bogotá, Catastro Distrital, Defensoría del Espacio Público, Instituto de Desarrollo Urbano, Caja de Vivienda Popular, IDIGER, Secretaría de Ambiente y de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se agregan a los autos y serán tenidas en cuenta en el momento procesal que corresponda.

2. Previo a continuar el trámite que legalmente corresponde, se ordena **REQUERIR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaría Distrital de Planeación, al Instituto de Recreación y Deporte IDRD, al Instituto para la Economía Social IPES y al Fondo de Desarrollo Local de la zona respectiva, para que indiquen el trámite surtido a los oficios 1598, 1603, 1606, 1608, y 1609 de fecha 04 de octubre de 2021 respectivamente.

3. Se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que allegue nuevas fotografías de la valla instalada en el predio, toda vez que las aportadas no permiten su lectura adecuadamente.

4. De igual forma, se REQUIERE al apoderado del extremo actor para que allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, del cual se pueda observar el registro de la inscripción de la demanda ordenada en auto de fecha 24 de agosto de 2021 y comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio 1613 del 04 de octubre de 2021 aclarado mediante oficio 1979 del 25 de noviembre de esa misma anualidad.

5. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa al abogado ALEXANDER CASTELLANOS RIOD C. C. No. 80.856.610, quien puede ser ubicado en el correo electrónico: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com.

El designado deberá comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹
La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 34 del 22 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d89d9698ae4c83f978b0d15dd14f06923748e3409e407568185cbdfaf561d8**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>